

**BID 1910/BL-HO-1 Y CONTRATO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO,  
1910/BL-HO Y 1907/BL-HO**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN  
PUEBLA PANAMÁ (PPP)**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN Y EL ANÁLISIS DE  
RECLAMOS PRESENTADOS POR EL  
CONTRATISTA DE OBRAS DE LA  
SECCIÓN IV PIMIENTA NORTE- VILLANUEVA**

Entre:

**MCA HONDURAS y ACI S. de R.L.**

30 de abril de 2014

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name of the signatory.

## Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato .....	3
II. Condiciones Generales de Contrato .....	5
1. Definiciones .....	5
2. Elegibilidad .....	5
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas .....	6
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios .....	6
5. Fuerza Mayor .....	6
6. Suspensión .....	7
7. Terminación .....	7
8. Obligaciones del Consultor .....	8
9. Confidencialidad .....	9
10. Seguros que debe tomar el Consultor .....	9
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria .....	9
12. Obligaciones de Reporte .....	10
13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros .....	10
14. Descripción de Expertos Clave .....	10
15. Reemplazo de Expertos Clave .....	10
16. Remoción de Expertos o Subconsultores .....	10
17. Obligación de Pago por parte del Cliente .....	11
18. Modo de Facturación y Pago .....	11
19. Resolución Amigable de Controversias .....	11
20. Disposiciones del Presupuesto 2014 .....	11
Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas .....	12
Anexo 2: Elegibilidad .....	16
III. Apéndices .....	18
Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte .....	18
Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida .....	37
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato .....	40

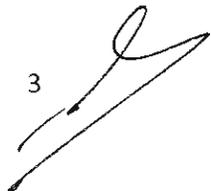
## I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el día 30 del mes de abril de 2014, entre, por una parte, la **Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (MCA-H)** (en adelante denominado el "Contratante"), representado por **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal y, por la otra, ACI S. de R.L. (en adelante denominado el "Consultor"), representado por Roberto Arístides Andino Barahona, hondureño, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad 0801-1950-00603, para la prestación de los Servicios de Supervisión de los Trabajos de Ampliación y Análisis de Reclamos Presentados por el Contratista de Obras de la Sección IV CA-5 Norte: Pimienta Norte-Villanueva (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

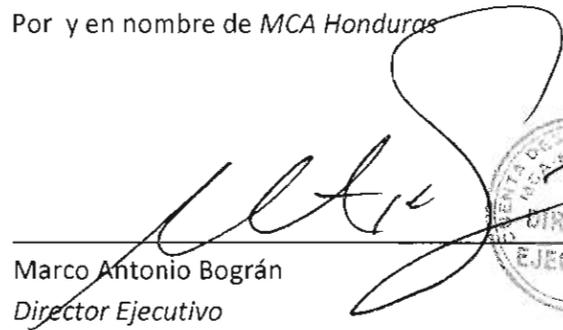
EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Honduras.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es L 3,363,702.36 e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 2 de mayo de 2014 en el Municipio de Pimienta, Departamento de Cortés. El plazo será 8 meses.
5. El Cliente designa a Marco Antonio Bográn como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a Roberto Arístides Andino como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante arbitraje de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras, siendo el lugar del arbitraje: Tegucigalpa, Honduras.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
  - (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
  - (b) Apéndices:
    - Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
    - Apéndice B: Expertos Clave
    - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato



SUSCRITO:

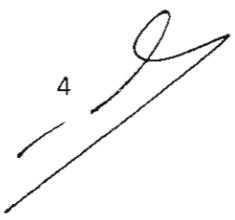
Por y en nombre de *MCA Honduras*

  
\_\_\_\_\_  
Marco Antonio Bográn  
*Director Ejecutivo*



Por y en nombre de ACI S. de R.L.

  
\_\_\_\_\_  
Roberto Arístides Andino Barahona  
Representante Autorizado

4 

## II. Condiciones Generales de Contrato

### A. Disposiciones Generales

1. **Definiciones**
  - 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
    - (a) “Políticas Aplicables” significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
    - (b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la JointVenture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
    - (c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
    - (d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
    - (e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. **Elegibilidad**
  - 2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.
  - 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
    - (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
    - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del

Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. **Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas** 3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. **Divulgación de Comisiones y Honorarios** 4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. **Fuerza Mayor**
- a. **Definición** 5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
- 5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
- b. **Ninguna Violación del Contrato** 5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
- c. **Medidas a tomar** 5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las

consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

- 5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
- 5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:
  - (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o
  - (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

## 6. Suspensión

- 6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

## 7. Terminación

### a. Por el Cliente

- 7.1 **Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
- 7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:
  - (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le

indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;

- (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;
- (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
- (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

- b. Por el Consultor**
  - 7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
  - 7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

## 8. Obligaciones del Consultor

- a. Estándar de Desempeño**
  - 8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
  - 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
- b. Cumplimiento**
  - 8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
- c. Conflicto de Interés**
  - 8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
  - 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada

al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

**9. Confidencialidad** 9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

**10. Seguros que debe tomar el Consultor** 10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

**11. Contabilidad, Inspección y Auditoría** 11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el

cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

- |  |      |   |
|--|------|---|
| <b>12. Obligaciones de Reporte</b>                                   | 12.1 | El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.  |
| <b>13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros</b> | 13.1 | Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito <sup>1</sup> . A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente. |
| <b>14. Descripción de Expertos Clave</b>                             | 14.1 | El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.  |
| <b>15. Reemplazo de Expertos Clave</b>                               | 15.1 | Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.  |
|  | 15.2 | No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.   |
| <b>16. Remoción de Expertos o Subconsultores</b>                     | 16.1 | Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá  |

<sup>1</sup>Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

- suministrar un reemplazo.
- 16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
- 16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
- 16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
- 17. Obligación de Pago por parte del Cliente** 17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
- 18. Modo de Facturación y Pago** 18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
- 18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
- 19. Resolución Amigable de Controversias** 19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."
- 20. Disposiciones del Presupuesto 2014** 20.1 La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

## Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

### 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>2</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
  - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
    - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
    - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

<sup>2</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>3</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de

---

<sup>3</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles

de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

## Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

### Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos::

#### (A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
- i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

#### (B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos

comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

### III. Apéndices

#### Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

##### 1. Antecedentes

###### 1.1 De los Trabajos de Supervisión

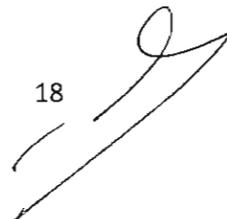
Después de analizar la funcionalidad de la vía, el Contratante ha considerado necesario habilitar completamente el Interconector con el Municipio de Pimienta, mediante la pavimentación de un tramo de 640 m paralelo a los dos carriles ya terminados, así como la ejecución de obras conexas para la circulación segura de los usuarios peatonales y vehiculares del proyecto. Se contempla que dichas obras serían ejecutadas mediante la Modificación No. 4 al contrato suscrito con CONCAJ, con la que, sin afectar el precio contratado, se amplía el alcance original y plazo convenidos, último que se incrementa en 2.5 meses contados a partir del 15 de marzo de 2014.

La supervisión de los trabajos de ampliación señalados se llevaría a cabo en un plazo de 3 meses que iniciarán en forma simultánea a los trabajos de ampliación que ejecute el Contratista.

Partiendo de que el Contratante no puede ampliar el contrato suscrito con el Consorcio Supervisor de las obras debido a que la firma líder de éste está inhabilitada por el ente financiero después de haber sido penalizada por el BID, de conformidad con lo establecido en sus políticas de crédito, se plantea como la más ventajosa, la alternativa de contratar directamente al socio local de dicho Consorcio, partiendo de las ventajas que el mismo ofrece dado su conocimiento de los antecedentes, archivos y memoria documental de los temas técnicos y contractuales, así como, su presencia en campo a lo largo de la ejecución de las obras, además de ser parte en las revisiones de diseños y en el diseño propiamente causal de los trabajos de ampliación en mención.

###### 1.2 De la Atención de Reclamos

En abril de 2007, se suscribió el Contrato de Construcción del Proyecto: Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte, Sección IV Pimienta Norte - Villanueva, con un plazo de ejecución de 17 meses calendario, emitiéndose Orden de Inicio a partir del 04 de abril de 2008 para una fecha de finalización al 4 de septiembre de 2009. El 16 de diciembre de 2010 se suscribió la Modificación No. 1 del Contrato ampliando el plazo del mismo hasta el 20 de marzo del 2012. Posteriormente, el 19 de octubre de 2012 se suscribe una segunda Modificación, ampliando nuevamente el plazo de ejecución hasta el 30 de



junio del 2013 y finalmente, el 5 de julio de 2013 se firma una tercera Modificación que define el 30 de diciembre del 2013 como la fecha de finalización del Contrato.

La ejecución atípica de las obras, producto de los acontecimientos políticos de junio 2009, así como de atrasos en la liberación del derecho de vía, afectaron el equilibrio económico y financiero del contrato, habiéndose definido en la Modificación No. 2 del Contrato de Construcción de Obras de la Sección IV una metodología para el restablecimiento de dicho equilibrio, acordándose además la aplicación del procedimiento de resolución de reclamos de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), denominado Mesa de Resolución de Conflictos (Dispute Adjudication Board DAB), para resolver de manera expedita los reclamos presentados por el contratista, para el resto de la vida del Contrato.

Con base en lo establecido en la Modificación No. 2 en mención, el Contratista ha presentado un reclamo administrativo compuesto por diferentes componentes que asciende a un monto de \$ 22.31 MM. Para el análisis y atención de estos reclamos mediante la metodología FIDIC acordada entre las Partes del contrato se requiere del apoyo de la supervisión, ya que ésta dispone de todos los antecedentes técnico – administrativos de la ejecución de las obras, así como el archivo documental de las comunicaciones entre las partes.

Tomando en consideración que el plazo contractual de la Supervisión venció el 31 de enero del 2014 y que por problemas propios de la firma extranjera no es factible ampliar con fondos del BID el contrato de supervisión del Consorcio SNC Lavalin–ACI, por la razón mencionada en la sección 1.1, se plantea la alternativa de contratar directamente la Firma supervisora ACI S. de R. L., para apoyar a MCA – H en el análisis de los reclamos previo inicio y durante el proceso de Resolución de Conflictos.

De conformidad con lo manifestado en esta sección, MCA-H se propone financiar la contratación directa de ACI S. de R. L. con recursos remanentes del contrato de supervisión original.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

#### **2.1.1 De los Trabajos de Supervisión**

Supervisar la obra complementaria a ser ejecutada entre las Estaciones 22+860 a 23+500 de la Carretera CA-5 Norte, tramo La Barca - Villanueva, Sección IV: Pimienta Norte - Villanueva, para lograr su construcción a satisfacción del Contratante conforme a los diseños y planos elaborados, mediante la aplicación de las mejores prácticas de ingeniería, y asumir la responsabilidad técnica que asegure la calidad de las obras para que las mismas sean construidas correctamente por el Contratista dentro del tiempo estipulado.

### 2.1.2 De la Atención de Reclamos

Apoyar al contratante en la atención y análisis de los reclamos presentados por el contratista de obra, conforme a las actividades y metodología establecida en la Cláusula SEXTA de la Modificación No. 2 del Contrato de Obra de la Sección IV Pimienta Norte - Villanueva.

## 2.2 Objetivos Específicos

### 2.2.1 De los Trabajos de Supervisión

- Revisar los planos finales de ingeniería con el suficiente detalle de las obras a construir
- determinar y evaluar posibles soluciones técnicas adicionales correspondientes, así como la elaboración de diseños y obras necesarias y/o aprobación para la ejecución de las obras a satisfacción del contratante.
- Identificar mejores prácticas de ingeniería adicionales a los estándares específicos ya existentes
- Revisar y aprobar el plan de ejecución del proyecto presentado por el contratista y actualizarlo si se presentaran desfases debidos a imprevistos, casos de fuerza mayor o fortuitos.
- Identificar con Anticipación las medidas correctivas para que las obras finalicen cumpliendo con el alcance, tiempo y costo contratado según se detalla en la Modificación N°4 del Contrato de Obras
- Garantizar la Calidad de las obras a construir, en base a los diseños aprobados, identificando posibles retrasos y proponiendo medidas correctivas para mitigarlos buscando la economía y ejecución de las obras conforme a lo aprobado por el Contratante incluyendo la calidad ambiental de las mismas.
- Asegurar la adecuada ejecución presupuestaria e identificar y notificar con anticipación costos que pudiesen afectar la finalización del proyecto
- Elaborar los planos finales de construcción.

### 2.2.2 De la Atención de Reclamos

- Revisar, analizar, comprender y explicar técnicamente los reclamos pormenorizados que someta al DAB el contratista, examinar los registros en que se fundamente el reclamo.
- Emitir opinión técnica sobre la procedencia o no de la reclamación, acompañada de un análisis detallado y de la información de respaldo correspondiente.
- Colaborar en la elaboración y respaldo de los argumentos técnicos de defensa ante los reclamos sometidos al DAB.

### 3. Alcance de los Servicios

#### 3.1 De los Trabajos de Supervisión

##### A. Aspectos Generales

La Supervisión deberá prestar sus servicios para cumplir satisfactoriamente con todo lo estipulado en estos Términos de Referencia y con lo convenido en eventuales enmiendas que se produzcan.- La Supervisión consiste en realizar los trabajos de supervisión (monitoreo y evaluación) de la **Construcción de las Obras Complementarias de Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte, Sección IV** descrito anteriormente.

Para llevar a cabo sus responsabilidades, el Supervisor mantendrá el personal clave especificado en estos Términos de Referencia (TdR), previa autorización del MCA – H, un ingeniero con la capacidad y experiencia comprobada que sea continuidad del proyecto original de manera que justifique la contratación directa para supervisar la construcción de los 640 metros complementarios al Proyecto de la Carretera del Norte CA-5, Sección IV Tramo Pimienta Norte – Villanueva y asignará entre su equipo de profesionales y expertos altamente calificados. El Ingeniero de la Supervisión asignado a este proyecto será exclusivo para el mismo y deberá residir en el sitio del proyecto.

Al proponer su personal, la Supervisora tomará en consideración que la MCA – H se reservará el derecho, aun cuando lo haya aprobado por escrito, de exigir cambios de personal, si el mismo faltase en cualquier momento al cumplimiento de sus obligaciones, a las buenas normas de comportamiento y a la observación de las leyes hondureñas.

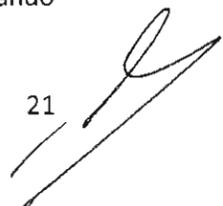
En el caso que la Supervisora tenga la necesidad de prescindir de los servicios de alguno o algunos de sus especialistas, determinado esto por razones de cualquier índole, será responsabilidad de la Supervisora presentar solicitud de sustitución a la MCA – H, junto con una terna de especialistas, que le permita seleccionar al sustituto(s) que tengan la(s) calificación(es) requeridas para desempeñar las labores y cumplir con las obligaciones requeridas por estos Términos de Referencia. Este(os) nuevo(s) especialista(s) sólo podrá(n) formar parte integrante del grupo de la Supervisión, hasta que la MCA – H haya emitido su autorización escrita a tal solicitud.

##### B. Principales actividades a desarrollar

Para el logro de tales objetivos, la Supervisión deberá realizar, pero sin limitarse a, el desarrollo de las siguientes actividades:

##### a. Revisiones y evaluación técnica para la Supervisión del Proyecto.

En vista que las obras complementarias del proyecto original el Supervisor se concentrará en mantener la planificación y programación de las obras a construirse, localización y análisis de bancos o fuentes de materiales de construcción y otros. Verificar las cantidades estimadas de obras que sirvieron estimado base para la identificación de los recursos y determinar si son adecuadas y suficientes procurando



siempre encontrar las economías posibles sin perjuicio ni detrimento de la calidad de la obra.

Se deberán hacer ensayos de laboratorio, a los materiales que serán utilizados en Terracería, Sub base, base, Concreto asfáltico e hidráulico. Tales como Granulometría y Plasticidad, Proctor Standard y Modificado, CBR Standard y Modificado, Equivalente de arena, porcentaje de caras fracturadas y abrasión.

Una vez revisado el programa de trabajo, deberá ser oficializado mediante las firmas de las tres partes involucradas, empresa contratista, empresa supervisora y gobierno (MCA – H) y presentarlo en formato impreso y formato digitalizado. Este documento pasará a formar parte del Contrato de Construcción.

**Plan de Seguridad**, debe considerarse de mucha importancia la seguridad tanto del personal del Contratista, así como la de los peatones y vehículos que circulan en las inmediaciones o cercanía del proyecto durante el periodo de construcción.

En tal sentido para garantizar la seguridad del personal el Contratista deberá mostrar con pruebas fehacientes la existencia y/o intención de compra de equipo de seguridad para su personal y personas involucradas en el proyecto (personal de MCA – H, etc) como son: cascos, guantes, fajas de fuerza, chalecos, botas y otros implementos que consideren necesarios. Esta cantidad estará en función del número de personal profesional, técnico y de campo que tiene estimado contratar y del personal que llegará a inspeccionar el proyecto.

Para garantizar la seguridad dentro y fuera del proyecto, deberá prever la implementación de rótulos informativos y señalización dentro de la obra y fuera del perímetro de la obra. Es de vital importancia también para la higiene dentro del proyecto, la utilización de letrinas móviles y la cantidad estará en función del número de empleados que contratará.

El Supervisor deberá revisar que estos documentos sean elaborados en la forma requerida en el Contrato de Construcción

**b. Supervisión técnica**

- i. Antes del inicio de cualquier trabajo, se deberá verificar la marcación y puntos de control hechos por el Contratista para las obras a ser construidas, estableciendo monumentos de concreto como referencia para la localización de la línea central y de otras estructuras previstas, y establecer bancos de niveles permanentes que servirán como puntos de referencia futura.
- ii. Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por el Contratista, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra hecha, Administración Delegada u otra forma de pago si la hubiera. Estas labores serán desarrolladas por medio de personal altamente calificado (profesional y técnico) asignado por la Supervisión y aceptado previamente por MCA – H.

- iii. Velar y vigilar para que el Contratista ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en los documentos de licitación y el contrato, lo indicado en los planos de construcción y además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas, generales y especiales que forman parte del contrato de construcción, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.
- iv. Mantener y ejercer un estricto control de calidad de los materiales de construcción a ser incorporados o que se incorporarán en las obras, a través de inspecciones continuas y haciendo los ensayos de campo y laboratorio que se requieran, elaborando informes relativos a estas inspecciones y ensayos, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplan. Asimismo, aprobar o rechazar los diseños presentados por el Contratista de las dosificaciones de mezclas de hormigón para su uso en elementos estructurales de hormigón y mampostería; y mezclas asfálticas para su uso en pavimentación.
- v. Se llevará y mantendrá un sistema de control de calidad, registros, archivos y resumen estadístico de todos los ensayos de laboratorio realizados durante el período de construcción por medio de programas computarizados, los cuales pasarán a poder de la MCA – H, después de terminados los proyectos. En caso necesario y con fines de comprobación se podrán hacer ensayos solicitando la colaboración del Departamento de Geotecnia de MCA – H.
- vi. Diseñar y proyectar cualquier cambio que fuere necesario realizar para lograr un mejor desempeño y/o economía de las obras, ya sea por propia iniciativa de la Supervisión o a requerimiento de la MCA – H. **Todo cambio propuesto por la Supervisión deberá ser autorizado por la MCA – H por escrito previo a su ejecución.**
- vii. Prever anticipadamente a su ejecución, cualquier modificación o cambio que pudiese ocurrir durante el desarrollo físico del proyecto, sobre lo cual se informará por escrito a la MCA – H junto con la justificación técnica y su incidencia en el monto del contrato de construcción, para que sea analizada y aprobada por la MCA – H previo a su ejecución.
- viii. Inspeccionar, dirigir y solicitar la autorización para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la modalidad de pago por Administración Delegada a la MCA – H. Si se aprobaran estos trabajos, se prepararán registros diarios utilizando los formatos de la MCA – H, los cuales serán incluidos en los informes mensuales de progreso.
- ix. Mantener registros del rendimiento del equipo del Contratista, sus paros por desperfectos, mantenimiento y otros. Verificar además que dispone del equipo que fue ofrecido en la licitación y/o el que sea necesario para terminar los proyectos en los plazos pactados. Si se presentara el caso, ordenar al Contratista, retirar todo el equipo en mal estado y/o que no funcione eficientemente, para ser reemplazado por otro en buen estado. Esta información será incluida en los informes mensuales de progreso y en las agendas de las sesiones regulares mensuales en las que participan el Contratista, el Supervisor, el Coordinador y cualquier otro representante autorizado por la MCA – H.
- x. Se dispondrá de una bitácora durante todo el período de ejecución del proyecto y en la cual se escribirá todo lo referente sobre las principales actividades realizadas, problemas suscitados y soluciones de los mismos. La misma deberá ser sellada por la

MCA – H al inicio del proyecto y firmada por el Supervisor y el Contratista y accesible al representante de la MCA – H cuando sea solicitada. También se contará con un álbum fotográfico que muestre el historial constructivo de los proyectos, manteniéndose ambos en la oficina de campo de la Supervisión. Asimismo, **se deberá registrar las condiciones ambientales y estado climatológico en la zona de trabajo**, como herramienta de control para posibles extensiones que solicite el Contratista al plazo de ejecución de las obras. Esta Bitácora será adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

- xi. Informar a la MCA – H con la debida anticipación sobre cualquier problema que se presente en el derecho de vía, prestando toda la colaboración a las dependencias especializadas de la MCA – H en sus tareas para llevar a cabo el saneamiento vial correspondiente.
- xii. Organizar y realizar reuniones periódicas con el Coordinador del Proyecto, con el Contratista y otros representantes que la MCA – H designen, para: analizar y evaluar el avance físico, financiero y de plazo del proyecto, el cumplimiento del programa de trabajo aprobado, problemas detectados y la manera de superarlos, así como otros aspectos de interés para la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos acordados y de los montos contratados. De cada una de estas reuniones se levantará una ayuda de memoria y el encargado de su elaboración será la Supervisión.
- xiii. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, para certificar su terminación y hacer recomendaciones para la aceptación preliminar de las obras terminadas, en caso fuese necesaria una recepción parcial del proyecto.

#### c. Supervisión y Control Financiero

- i. Verificar e informar a la MCA – H sobre el buen desarrollo del Plan de Movilización al sitio del Proyecto por parte del Contratista, de acuerdo a la Oferta y Contratación como documentos legales que forman parte de este Proyecto.
- ii. Revisar y certificar todas las cantidades de obra y solicitudes de pago presentadas por el Contratista en sus estimaciones mensuales, efectuando todas las mediciones y cálculos, llevando controles permanentes de las cantidades de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar, y mantener informada a la MCA – H sobre los cambios que se presenten en cuanto a cantidades y costos, incluyendo los derivados de la Cláusula de Escalamiento del contrato de construcción, trabajos adicionales por órdenes de cambio emitidas y por concepto de Administración Delegada.

Para la preparación de la estimación de obra del Contratista, se hará corte un día antes del 20 de cada mes y el día 20 se reunieran en el proyecto el Contratista, el Supervisor y el Coordinador del proyecto, asignado por el MCA – H, a fin de conciliar las cantidades de obra que fueron realizadas en el periodo (menor o igual 30 días calendario) y que serán incorporadas en la estimación. La estimación deberá ser presentada por el contratista ante la MCA – H a más tardar el 25 de cada mes o el día hábil más próximo al 25.

- iii. Realizar verificaciones manteniendo un control detallado del uso de los materiales que tenga almacenados, controlando su rendimiento al ser utilizados en las obras. Las facturas de materiales, deberán ser confrontadas (con o sin impuestos y flete) contra lo cotizado en la oferta original.

- iv. Actualización periódica conjuntamente con el Contratista, del programa de desembolsos del proyecto, el cual será analizado y aprobado en las reuniones que se realizarán para verificar el avance de los proyectos.
- v. Mantener archivos en forma clara y ordenada a disposición de la MCA – H, de todo lo referente a la parte administrativa de la Supervisión, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto a los servicios y las transacciones contempladas para los proyectos y su fundamento, de acuerdo con principios contables de aceptación general, en la forma y con la minuciosidad necesaria para poder identificar todos los cargos y costos. Además permitirá periódicamente que la MCA – H o el representante que ésta designe, y durante el tiempo que lo exigen las leyes nacionales después del vencimiento o rescisión del contrato, inspeccionar y extraer copias de ellos, así como también para que los verifiquen los auditores que se nombren.

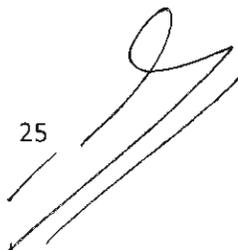
**d. Supervisión y Control del Plazo de Ejecutoria**

- i. El Supervisor será responsable de prever la(s) ampliación(es) de plazo de este Contrato, haciendo lo pertinentemente posible para evitarla(s).
- ii. De surgir una ampliación obligatoria al plazo del Contrato, resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor conjuntamente con el Contratista y el Coordinador, respaldaran con justificación fehaciente, la ampliación inevitable al plazo, entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor lo establecido en las Leyes de Honduras.

La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de acuerdo a un estudio del Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica y no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

En el caso de una prolongación de plazo por las razones expresadas en el documento de Licitación de Obra, en las Cláusulas correspondientes de las CGC y de las CEC o cuando la MCA – H autorice una reprogramación con el propósito de mostrar los recursos adicionales a incorporar a la obra para recuperar desfases no justificados y asegurar que la obra termine dentro del plazo contractual, deberá hacerse un estudio del Programa de Trabajo del Proyecto de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Determinar una fecha de corte hasta donde será vigente la Programación anterior.
- b) El avance físico de la obra ejecutada hasta la fecha de corte será evaluado con base en la programación vigente a esa fecha (es decir considerando la programación anterior), donde se mostrará el desfase en caso de haber atraso.
- c) Determinar las cantidades de obra pendientes de ejecutar a la fecha de corte.
- d) Programar la obra pendiente de ejecutar cumpliendo con el procedimiento descrito en el numeral 1.3 anterior para la elaboración del programa de Ejecución o Programa de Trabajo del Proyecto.
- e) El avance físico de la obra pendiente a la fecha de corte, será evaluado con base en la nueva programación a partir de esa fecha de corte.



- f) La supervisión en sus informes deberá reflejar en tablas y gráficos la programación original, las reprogramaciones y los desfases si los hubieran en cada intervalo de tiempo donde haya tenido vigencia la respectiva programación.
- g) El trámite de una solicitud de ampliación de plazo se hará de la siguiente manera:
  - (i) El Contratista presentará una carta de solicitud ante a la MCA – H con copia a la Supervisión y al MCA – H, acompañando las evidencias que justifiquen el tiempo solicitado y una re-programación de conformidad con lo descrito en esta cláusula, que muestre que las razones que motivan la solicitud afectan la ruta crítica.
  - (ii) La Supervisión deberá analizar la solicitud y emitir un dictamen a más tardar dentro de diez (10) días calendario a partir del recibo de la solicitud y dirigirá este dictamen a la MCA – H con copia al Contratista y al MCA – H. El Supervisor proveerá documentación complementaria que permita aclarar las circunstancias y dictaminará recomendando los tiempos que a su criterio corresponda otorgar en cada caso detallado y en el total del reclamo planteado y notificará su recomendación directamente a la MCA – H remitiendo simultáneamente copia a la MCA – H en función del desarrollo del Proyecto y al Contratista.
  - (iii) MCA – H analizará la solicitud y el dictamen de la Supervisión y emitirá su opinión sobre el caso a la MCA – H dentro de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción del dictamen de la Supervisión.
  - (iv) La MCA – H resolverá aprobando o desaprobando dicha solicitud y lo comunicará al Contratista con copia a la Supervisión y al MCA – H.
- h) Al existir ampliaciones en plazo, las reprogramaciones serán enumeradas correlativamente a partir del No. 2, siendo la programación original la No.1.
- i) Las reprogramaciones serán oficializadas de la misma manera que la programación original y serán presentadas en forma impresa y digitalizada

Será obligación de El Supervisor, elaborar y presentar ante el MCA – H el borrador de la Modificación del Contrato del Contratista generada por los cambios en tiempo, cantidad o monto, de conformidad a los formatos pre establecidos y detallando los considerandos, las cláusulas y las condiciones que se modifican al mismo.

- iii. En el caso de que la ampliación al plazo no sea justificada y que no sea aprobada por la MCA – H y que el Contratista tenga que realizar trabajos después del plazo del contrato, se procederá a la aplicación de la multa correspondiente estipulada en los documentos de licitación de este proyecto o a la ejecución de la fianza que por fiel cumplimiento del contrato haya presentado el Contratista.
- iv. La Supervisión mantendrá informado por escrito y oportunamente en detalle al Coordinador y a la MCA – H de todo cuanto acontezca con relación a la ampliación de plazo(s).
- v. La Supervisión incluirá como parte de su agenda el tema de ampliación de plazos en las sesiones regulares que integradamente sostenga con los involucrados en el proyecto.

- vi. Será responsabilidad del Supervisor la elaboración de modificaciones u órdenes de cambio, mismas que se remitirán a la MCA – H para su aprobación con copia al MCA – H y al Coordinador del proyecto.

**e. Control Sobre Aspectos Ambientales**

- i. La Supervisión por medio del especialista ambiental, hará la verificación del cumplimiento por parte del Contratista a través de un efectivo proceso de control y seguimiento, de la implementación del plan de Gestión Ambiental y Social para la Sección II, en consonancia a los procedimientos y mecanismos del Sistema de Gestión Ambiental desarrollados por la MCA – H para Programas y Proyectos Viales.
- ii. La Supervisión velará porque el Contratista adopte medidas de protección adecuadas para todos los árboles o arbustos que estén dentro del derecho de vía pero fuera del límite de construcción. Se tendrá especial cuidado y se ejercerán los controles pertinentes, para evitar que el Contratista vierta residuos de productos químicos (aceites, combustibles, asfaltos y otros) y desechos sólidos en los ríos, quebradas y drenajes. Asimismo, impartirá instrucciones para que proceda a la restauración de las áreas que fueron utilizadas como bancos de materiales.

**f. Censo de Tránsito y Evaluación de Rugosidades**

**CENSO DE TRANSITO Y EVALUACION DE RUGOSIDADES EN EL CORREDOR DEL ATLÁNTICO CARRETERA CA-5 NORTE, TRAMO LA BARCA - VILLANUEVA**

MCA – H proveerá los Fondos necesarios para la realización de la medición de Tránsito y Evaluación de Rugosidades en el Corredor del Atlántico del Plan Puebla Panamá de la Carretera CA-5 N tramo La Barca - Villanueva, con el propósito de revisar los indicadores de desempeño planteados en Marco Lógico del proyecto que serán financiados con recursos del convenio de préstamo BID 1910/SF-HO.

**Medición de Rugosidades**

Como parte del proceso de verificación de indicadores de desempeño se desarrollara además en el tiempo antes indicado un proceso de evaluación de rugosidades del mismo tramo utilizando la tecnología disponible en MCA – H, con los equipos de auscultación que administra y opera la Sección de Planificación Vial.

Las actividades de Censo de Tránsito, Evaluación de Rugosidades y Deflexiones, antes mencionadas, en primer instancia está previsto que serán realizadas por el personal y equipo de la UPEG dependiente de la MCA – H. Sin embargo los recursos financieros operativos necesarios para llevar a cabo dichas actividades tales como viáticos, alquiler de vehículos, combustibles y materiales, deberán ser suministrados por la empresa Consultora, con recursos reservados para tal fin por MCA – H el cual es adicional al monto ofertado por la empresa proponente.

**g. Control ambiental del proyecto Rugosidades**

- i. Verificar a través de un efectivo proceso de control y seguimiento la implementación y aplicación del Plan de Gestión Ambiental y Social para las obras adicionales de la Sección IV, en concordancia a los procedimientos y mecanismos del Sistema de Gestión Ambiental desarrollado por la MCA – H para programas y proyectos viales.
- ii. Aplicar con eficiencia, tiempo y oportunidad los mecanismos legales contemplados bajo el sistema de gestión ambiental y su aplicación durante la construcción y operación del proyecto.

**h. Organización de la Ejecución**

- i. El Supervisor desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza del Proyecto y lo descrito en estos Términos de Referencia, y estará obligado a cumplir con las instrucciones que se le imparta a través de la MCA-H; debiendo asumir todas las obligaciones de supervisión de carácter técnico, económico y administrativo, de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería y de carácter ambiental, como lo requiere la naturaleza de estos trabajos.
- ii. Es entendido que el Supervisor, suministrará todo el personal y equipo necesario, y asistirá a MCA-H en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales para contribuir a que el Proyecto pueda completarse a satisfacción de la MCA-H.
- iii. La Supervisora también asistirá a la MCA-H, en la preparación de todos los documentos e informes requeridos en el Contrato de Préstamo con el BID. Toda información y documentación relativa al Proyecto que deba preparar la Supervisora, será canalizada a través de MCA-H, y será la encargada de tramitarla a las instancias que lo requieran.
- iv. También deberá el supervisor revisar el Diseño y la información relativa al proyecto, para determinar e informar por escrito, si las obras se podrán ejecutar sin mayores contratiempos o hacer los comentarios y recomendaciones necesarias que vayan orientadas a tomar las acciones oportunas, para llevar el proyecto a feliz término.

**i. Inspección, revisión y recepción de los trabajos**

- i. La MCA-H, a través de los representantes debidamente autorizados, podrá en cualquier momento tener acceso a los trabajos que realiza la Supervisión, y a todos los aspectos del mismo con fines de inspección.
- ii. Los documentos formales que requieran la aprobación de la MCA-H, serán presentados oportunamente por la Supervisión, de acuerdo al calendario de trabajo acordado. El plazo para efectuar la revisión por parte de la MCA-H será de 10 días laborables para los informes intermedios y de 45 días laborables para el informe final.
- iii. La recepción definitiva de los servicios y liquidación del contrato, se efectuará una vez aprobado el informe final de Calidad de Obra posterior a la finalización del proyecto por el MCA-H y el BID, cuyo plazo no será mayor de 30 días calendario después de haberse recibido la versión definitiva del informe final de calidad con las observaciones debidamente incorporadas y con lo cual se procederá a emitir el Finiquito correspondiente.

- iv. Se establece que las opiniones y recomendaciones del Supervisor, no comprometen a la MCA-H o al BID, los que se reservan el derecho de formular al respecto, las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

**j. Informaciones, servicios, instalación y bienes**

- i) La MCA-H proveerá al Supervisor la asistencia que sea necesaria para obtener información existente relacionada con el proyecto, incluyendo estudios, informes y cualquier otra documentación que pueda estar disponible, y lo asistirá para obtener cualquier otra información en otras dependencias públicas o privadas.
- ii) La Supervisión deberá proveer todos los servicios, contar con las instalaciones y bienes necesarios, así como tener acceso al equipo principalmente a aquel de laboratorio que le permita hacer cuantas pruebas o ensayos (CBR, Densidades, Granulometría, Los Ángeles, Certificado del proveedor con respecto al asfalto utilizado, Revenimiento, Resistencia del Concreto) que sean necesarios para llevar a cabo sus actividades, y entre otros: instalaciones de vivienda para su personal, locales de oficina, equipamiento, vehículos, mobiliario, etc. Tales bienes serán provistos por la Supervisión. MCA-H tendrá la responsabilidad de proveer únicamente, lo relacionado con la información inherente al Proyecto. El equipo mínimo necesario para realizar las actividades de Supervisión del Señalamiento Vial de este Proyecto y que el Supervisor deberá disponer será el siguiente: un (1) higrómetro, un (1) termómetro, un (1) cronómetro, un (1) micrómetro y una (1) cinta métrica metálica.

Equipo Mínimo para un laboratorio de campo:

- Balanza para uso pesado ( cap. 20.0 kg )
- Balanza pequeña ( cap. 2,600 gr )
- Recipiente metálico cilíndrico ( ensayo densidad en el sitio )
- Set completo para toma de densidad ( bote plástico, cono, válvula, plato, cucharón, cincel, martillo, clavos de acero, recipiente para muestras de arena o Ottawa )
- Latas para humedad
- Serie de tamices ASTM
- Brochas
- Estufa de dos hornillas
- Barriles para almacenar agua
- Moldes metálicos de 4" y 6" de diámetro (incluye soporte, base y molde).
- Cucharón plano
- Enrasador metálico
- Bandeja metálica para mezclado de materiales
- Cucharones: grande y pequeño
- Martillos de compactación ( 5.5 Lbs y 10.0 Lbs. de peso )
- Probeta plástica graduada de 1,000 ml.
- Guantes de hule resistentes
- Set completo para ensayo equivalente arena (incluye 4 probetas plásticas, tubo tarado, embudo, lata de calibración de peso ).
- Solución Stock

- Manguera e irrigador para ensayo de equivalente Arena
- Copa casagrande y ranurador para límites de consistencia.
- Espátula pequeña
- Capsula de porcelana
- Vidrio despulido
- Frasco irrigador ( pipeta )
- Franela para limpieza
- Recipiente metálico ( tara ) para ensayo de peso volumétrico
- Varilla metálica de punta redondeada
- Cronometro
- Reloj
- Aparato para control de compactación. No Nuclear, para determinar rigidez estructural de capa y módulo de young- Geogauge H – 4140
- Maquina portátil para compresión de cilindros
- Extractor de asfalto
- Equipo para prueba marshall

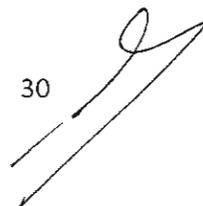
**k. Permanencia y personal de apoyo**

- i. El personal de campo que la Supervisión asigne al Proyecto, deberá residir en la ciudad más cercana al Proyecto y estará obligado a permanecer en las zonas de trabajo por los períodos que sus servicios sean requeridos y conforme fue convenido en el contrato y establecido en el programa de ingreso de recursos humanos al proyecto. El personal de apoyo identificado en la oferta y que por características propias de su actividad deba desarrollar sus funciones en la oficina central de la Supervisión, podrá residir en el sitio en que ésta tenga sus oficinas centrales o regionales o en la que ésta haya identificado en su oferta como Oficina de Apoyo Administrativo.
- ii. Por medio de la MCA-H se podrá proporcionar a la Supervisión, personal administrativo de apoyo, para que los asesoren en efectuar las tramitaciones que puedan necesitar para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, MCA-H asignará un coordinador de Proyecto, que será el enlace entre la Supervisión y MCA-H. Este Coordinador además, será el receptor de toda la información que la Supervisión deberá suministrar.

**3.2 De la Atención de Reclamos**

El Consultor realizará las siguientes actividades, sin limitarse a las mismas, para cumplir con los objetivos y metas de la consultoría:

1. Revisar el reclamo y documentación de soporte presentada por el contratista al DAB, estableciendo si los reclamos son sobre aspectos técnicos y administrativos, involucran interpretación de las condiciones del contrato o sus anexos, y/o están relacionados con tiempo, costo, equipo o control de calidad.
2. Identificar y recopilar toda la documentación impresa y electrónica que se requiera para el análisis y aclaración de cada reclamo, examinando entre otros la siguiente documentación según corresponda:



- a. Contrato de construcción de las obras y sus anexos y modificaciones aprobadas, incluyendo la oferta del contratista.
  - b. Planos de las obras a construir.
  - c. Especificaciones técnicas aplicables según el contrato.
  - d. Fichas de precios unitarios.
  - e. Estimados de cálculos de costos indirectos.
  - f. La bitácora del proyecto.
  - g. Informes Mensuales de avance.
  - h. Programaciones aprobadas y seguimiento de las mismas.
  - i. El cruce de comunicaciones o correspondencia escrita y electrónica entre las partes.
  - j. Órdenes de trabajo de la supervisión al contratista.
  - k. Resultados de pruebas de laboratorio y control de calidad.
  - l. Datos de topografía según corresponda.
  - m. Diseños revisados y aprobados por la supervisión.
  - n. Boletas de control de administración delegada.
3. Para el análisis del reclamo, el consultor deberá además de revisar la documentación antes indicada, verificar otra información disponible como: reclamos anteriormente presentados, boletas de control de equipo, hojas de control de inspectores de campo, datos del equipo de construcción utilizado o disponible (en periodos de ejecución o de suspensión), otras instrucciones de control de calidad dadas durante la ejecución de las obras, planilla de personal, hojas de control de tiempo, cálculos de escalamientos y cálculos de intereses moratorios.
  4. Apoyar a MCA – H en las reuniones que se realicen con el contratista para la solución de las controversias con el objeto de alcanzar un acuerdo.
  5. Preparar después de cada reunión un resumen de los temas tratados, acuerdos y documentación adicional analizada.
  6. Asistir a las audiencias solicitadas por el DAB en el caso de llegar a un acuerdo con el contratista, apoyando a MCA – H en la presentación de información complementaria o ampliación de los temas que el DAB indique.
  7. Colaborar con MCA – H en la elaboración y soportes de los argumentos de defensa pertinentes a ser presentados al DAB como respuesta a los reclamos que someta el Contratista.
  8. Certificar documento de pago de manera que los valores del recibo y factura correspondan al dictamen y resolución emitida por el DAB con los respaldos correspondientes. (según ocurran).
  9. Preparar un Informe Final del proceso, en el cual se resuman las lecciones aprendidas y recomendaciones para otros proyectos que ejecute el contratante, entre otras:
    - a. Para la solución de controversias y reclamos en Proyectos de Infraestructura Vial.
    - b. En caso de presentarse controversias sobre la interpretación de las especificaciones del Manual de Carreteras, indicar específica y claramente cuáles fueron las controversias, como se llegó a las conclusiones acordadas, y recomendar la redacción que deberían tener estas especificaciones para futuros proyectos viales.
    - c. Indicar los principales temas (por frecuencia, complejidad o monto del reclamo) en los que se presentaron diferencias de opinión, indicar como se llegó a acuerdos, y recomendar que acciones deberían tomarse durante el diseño, el proceso de licitación y contratación, durante la supervisión y ejecución, o gestión del contratante, para evitar o minimizar las controversias.

**Otras responsabilidades del Consultor:**

Utilizar su propio mobiliario, equipos y programas computarizados para la ejecución de la consultoría.

**Coordinación del Trabajo:**

El consultor trabajará bajo la coordinación de la Dirección de Transporte con el Coordinador de Proyecto que se asigne, y podrá ser requerido que participe en reuniones de trabajo con el equipo multidisciplinario de MCA – H.

**4. Documentación existente**

El consultor podrá revisar toda la documentación existente resultado de la construcción y supervisión de las obras, levantada por la Supervisión más otra información disponible en MCA – H.

**5. Informes.**

**5.1 De los Trabajos de Supervisión**

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Supervisor deberá elaborar y presentar en original y una copia (1) copia, así como en formato electrónico (1cd), los siguientes informes y documentos de acuerdo a los formatos establecidos en el MCA – H:

- A. **Informe Mensual de Progreso**, en copia impresa y electrónica, con detalle apropiado del avance en las actividades realizadas durante el período reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica, cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones. Estos informes mensuales deberán ser entregados a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, del mes que se está informando, el primer informe mensual corresponderá a los primeros treinta (30) días después de haber dado la Orden de Inicio al Contratista, el no darle cumplimiento a esta condición se le aplicara la multa que establece la numeral 16, inciso 2, de las Condiciones Especiales del Contrato. Los formatos para la presentación de Informes serán suministrados por MCA – H.

Semanalmente deberá llevar una cuantificación de la obra ejecutada por el Contratista, a fin de que no se acumule una cantidad de trabajo que impida ejercer un control oportuno de los recursos financieros disponibles en el Contrato de ejecución o para que en conjunto con la MCA – H pueda tomar las medidas correctivas de manera oportuna para identificar o definir los conceptos con los que pudieran financiarse las obras dentro del presupuesto disponible o para que en última instancia, cuando corresponda, prevenir con la debida anticipación el requerimiento de recursos adicionales por obra adicional no prevista inicialmente en el Contrato de obra y anticipar adecuadamente la búsqueda del financiamiento necesario y la elaboración de la(s) Orden(es) de Cambio o Modificación(es) Contractual(es).

En éste informe se incluirá datos sobre accidentes en la obra y un resumen ejecutivo de lo acontecido en el proyecto durante el mes transcurrido.- Los Informes Mensuales deberán

presentarse con un original y una copia. En estos informes se incluirá un resumen de los impactos ambientales y del cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales.

Los informes antes mencionados deberán ser elaborados de acuerdo a los formularios usados en la Supervisión de la Sección IV.

- B. **Un informe final**, que se presentará a los treinta (30) días después que el proyecto haya finalizado o se haya realizado la recepción final del proyecto, el cual contendrá como mínimo, un resumen ejecutivo, descripción técnica (datos topográficos, estudios geotécnicos, geológicos, hidráulicos, hidrológicos, ambientales), análisis y evaluación de las soluciones técnicas estudiadas y de la seleccionada aplicada, estructura de pavimento, materiales de construcción y aspectos especiales, cantidades de trabajo y estimaciones de costos en moneda nacional y extranjera, plan de ejecución y supervisión realizadas. Además se incluirán como anexos, los planos finales tal como se hizo el trabajo, estudios geotécnicos y geológicos si hubieren, fuentes de materiales de construcción, resultados de los ensayos de laboratorio, hidrológicos, hidráulicos y ambientales, análisis de tránsito, ilustraciones y cualquier otra información adicional que se considere necesaria.
- C. **Informes Especiales** que solicite la MCA – H.

## 5.2 De la Atención de Reclamos

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor deberá presentar Informes de avance elaborados en idioma español, presentados preliminarmente al Contratante en formato digital, vía correo electrónico; una vez aprobado por el Contratante, por el mismo medio, se comunicará al Consultor dicha aprobación, a fin de que éste remita el informe un original y dos copias en duro, así como en digital (CD), para procesar el correspondiente pago.

El Consultor deberá presentar al menos los siguientes informes:

### **Informe de Análisis:**

Este informe deberá contener además del narrativo del análisis preliminar realizado por el consultor, su opinión sobre el reclamo presentado, incluyendo las condiciones contractuales, cálculos técnicos, documentación soporte u otros análisis que realice para apoyar las conclusiones de la procedencia o no del reclamo, y en caso de validar o proponer un monto se deberá contar los fundamentos del cálculo del valor que recomienda reconocer.

### **Compilación de Aclaraciones:**

El Consultor presentara el informe conteniendo una narrativa de la aclaración pregunta o inquietudes solicitadas por el DAB, para cada una de las aclaraciones que se presenten Uno por cada caso que sea requerido,acompañado de la justificación técnica – contractual correspondiente y con la documentación soporte que certifique las conclusiones. Dicho Informe deberá presentarse en el plazo que conceda el DAB para realizar dichas aclaraciones a los reclamos del Contratista sometidos al DAB.

### **Informe Final**

Este Informe deberá ser presentado hasta veinte(20) días calendario después de haberse emitido las resoluciones por los reclamos del Contratista sometidos al DAB.

Este deberá contener:

- Lecciones aprendidas, factores facilitadores y restricciones,
- Conclusiones y recomendaciones, para la solución de controversias y reclamos en Proyectos de Infraestructura Vial.
- En caso de presentarse controversias sobre la interpretación de las especificaciones del Manual de Carreteras, indicar específica y claramente cuáles fueron las controversias, como se llegó a las conclusiones acordadas, y recomendar la redacción que deberían tener estas especificaciones para futuros proyectos viales.
- Indicar los principales temas (por frecuencia, complejidad o monto del reclamo) en los que se presentaron diferencias de opinión, indicar como se llegó a acuerdos, y recomendar qué acciones deberían tomarse durante el diseño, el proceso de licitación y contratación, durante la supervisión y ejecución, o gestión del contratante, para evitar o minimizar dichas controversias.
- Resumen ejecutivo.

De cada informe el consultor entregará tres (3) ejemplares originales impresos, con los CD's respectivos, y la documentación relacionada.

Adicionalmente se podrán solicitar informes especiales relacionados a los temas de esta consultoría que, a consideración y solicitud del Contratante, se estimen necesarios para el buen desarrollo y seguimiento de la Consultoría, los cuales deberán ser presentados en el plazo solicitado y en los formatos indicados por el contratante.

## **6. Duración de los servicios.**

### **6.1 De los Trabajos de Supervisión**

Este contrato se pagará por Suma Alzada y no por tiempo de realización, no obstante el plazo previsto para la supervisión de las obras se estima en 3 meses calendario, a partir de la fecha en que el Contratista inicie los trabajos de ampliación.

### **6.2 De la Atención de Reclamos**

Este contrato se pagará por Suma Alzada y no por tiempo de realización, no obstante se estima que los servicios para la atención de reclamos se llevarán a cabo en el término de unos 8 meses a partir de la firma del contrato.

## **7. Perfil del Consultor y proceso de selección.**

El Consultor deberá contar con el siguiente personal clave para poder desarrollar la consultoría:

1. Un Profesional de la Ingeniería Civil con:
  - a) Experiencia general de al menos 5 años, y
  - b) Que se haya desempeñado como ingeniero residente o asistente al menos 4 años.
  
2. Un Profesional de la Ingeniería Civil con:
  - a) Experiencia general de al menos 10 años, y
  - b) Que se haya desempeñado como ingeniero residente o asistente al menos 4 años.
  
3. Otros especialistas de apoyo para temas relacionados con marco legal, contrataciones, pavimentos, geotecnia, costos, suelos, estructuras, finanzas, etc., con especialidad en la materia específica según considere el Ingeniero a cargo de la revisión.

El proceso de contratación del Consultor que desarrollará el trabajo objeto de estos Términos de Referencia, estará a cargo de MCA – H, de conformidad a lo establecido en las Normas “Selección y Contratación de Consultores”, con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se debe entender que el equipo del Consultor deberá trabajar bajo la coordinación de la Dirección de Transporte de MCA – H ó del profesional que ésta designe.

#### 8. Propuesta económica del consultor

El Consultor prepara un respaldo a su propuesta económica que refleje el nivel de esfuerzo aplicado a cada producto, detallando el tiempo de los especialistas, ingenieros y del personal de apoyo con los que contará para preparar el producto.

#### 9. Forma de Pago.

##### 9.1 De los Trabajos de Supervisión

N°	Producto	Porcentaje	Fecha entrega de producto	Fecha estimada de pago
1	Informe Mensual de Progreso N°1	30%	Hasta 10 días después de finalizado el Primer mes	Hasta 30 días después de aprobado el producto por el Contratante.
2	Informe Mensual de Progreso N°2	30%	Hasta 10 días después de finalizado el Segundo mes	
3	Informe Final	40%	Hasta 30 días después de la recepción del proyecto	
		100%		

## 9.2 De la Atención de Reclamos

La forma de pago será por productos entregados, conforme los porcentajes siguientes:

N°	Producto	Porcentaje	Fecha entrega de producto	Fecha estimada de pago
6.1	1	60%	15 días antes de fecha en la que el Contratante debe responder el reclamo.	Hasta 30 días después de aprobado el producto por el Contratante.
	2	25%	30 días posteriores a la fecha de la última audiencia o solicitud de aclaración por parte del DAB	
	3	15%	30 días posteriores a la entrega del resolución del DAB.	
		<b>100%</b>		

**Apéndice B –Expertos Clave y Hojas de Vida**

**Composición del Equipo, Trabajo y Datos  
De los Trabajos de Supervisión**

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-....) <sup>4</sup>				Total datos en tiempo (indique en Meses <sup>5</sup> o en Días)		
		Posición	Informe Mensual N. 1	Informe Mensual N. 2	Informe Final	Base <sup>6</sup>	Campo	Total
<b>EXPERTOS CLAVE</b>								
1	Endre Josue Carcamo C.	Ingeniero Asistente	X	X	X	0.00	3.00	3.00
					<b>Subtotal</b>			<b>3.00</b>
<b>PERSONAL NO CLAVE</b>								
1	Roberto Andino Barahona	Gerente de Proyecto	X	X	X	0.25	0.25	0.50
2	Gilda Mercedes Ordoñez	Especialista en Medio Ambiente	X	X	X	0.50	0.50	1.00
3	Jorge Pavón	Administrador				0.50		0.50
4	-	Secretaria	X	X	X	0.50		0.50
5	-	Dibujante Autocad	X	X	X		3.00	3.00
6	-	Aseadora					3.00	3.00
7	-	Jefe de Laboratorio	X	X	X		2.50	2.50
8	-	Laboratorista					2.50	2.50

<sup>4</sup>Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

<sup>5</sup>Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

Para trabajos por Tiempo Trabajado:

Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

<sup>6</sup>"Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-....) <sup>4</sup>					Total datos en tiempo (indique en Meses <sup>5</sup> o en Días)		
		Posición	Informe Mensual N. 1	Informe Mensual N. 2	Informe Final	Base <sup>6</sup>	Campo	Total	
9	-	Asistente de Laboratorio					5.00	5.00	
10	-	Inspectores de Obra					5.00	5.00	
11	-	Topógrafo					3.00	3.00	
12	-	Cadeneros					5.00	5.00	
13	-	Motorista					3.00	3.00	
14	-	Peones-Ayudantes de Topografía					6.00	6.00	
15	-	Vigilantes					3.00	3.00	
<b>Subtotal</b>								<b>43.5</b>	
<b>Total</b>								<b>46.50</b>	

**Composición del Equipo, Trabajo y Datos  
De la Atención de Reclamos**

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-....) <sup>7</sup>				Total datos en tiempo (indique en Meses <sup>8</sup> o en Días)		
		Posición	Información de Análisis	Compilación de aclaraciones	Informe Final	Base <sup>9</sup>	Campo	Total
<b>EXPERTOS CLAVE</b>								
1	Gustavo Berlioz	Gerente de Proyecto	X	X	X	3.50	0.00	3.50
						<b>Subtotal</b>		
<b>PERSONAL NO CLAVE</b>								
1	Gustavo Yanes Carcamo	Ingeniero Asistente	X	X	X	1.00	0.00	1.00
2	Leticia Aguilar B.	Especialista en Medio Ambiente	X	X	X	4.00	0.00	4.00
						<b>Subtotal</b>		
						<b>Total</b>		
						5.00	8.50	

*[Adjuntar Hojas de Vida (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave]*

<sup>7</sup> Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

<sup>8</sup> Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

Para trabajos por Tiempo Trabajado:

Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

<sup>9</sup> "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

**Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato<sup>10</sup>  
Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)**

No.	Cargo/Título	Nombre	Tarifa del Experto (por mes) <sup>11</sup> en Lempiras	Unidades de Tiempo (número de meses)		Total (Lempiras)
				Base	Campo	
<b>PERSONAL CLAVE</b>						
1	Ingeniero Residente (Reclamos)	Gustavo Berlioz	110,635.42	3.50	--	387,223.99
2	Ingeniero Asistente (Supervisión)	Endre Josué Cárcamo	86,940.00	--	3.00	260,820.00
<b>PERSONAL NO CLAVE</b>						
1	Gerente de Proyecto	Roberto Andino Barahona	108,675.00	0.25	0.25	54,337.50
2	Ingeniero Asistente (Reclamos)	Gustavo Yanes	76,072.50	1.00	--	76,072.50
3	Especialista en Contratos (Reclamos)	Leticia Aguilar	108,675.00	4.00	--	434,700.00
4	Especialista Medio Ambiente	Gilda Ordóñez	108,675.00	0.50	0.50	108,675.00
5	Administrador		43,470.00	0.50	--	21,735.00
6	Secretaría		27,168.75	0.50	--	13,584.38
7	Dibujante de Autocad		38,673.00	--	3.00	116,019.00
8	Aseadora		20,883.42	--	3.00	62,650.26
9	Jefe de Laboratorio		43,829.40	--	2.50	109,573.50
10	Laboratoristas		32,227.50	--	2.50	80,568.75
11	Asistente de Laboratorio		25,782.00	--	5.00	128,910.00
12	Inspectores de obra		32,227.50	--	5.00	161,137.50
13	Topógrafo		43,829.40	--	3.00	131,488.20
14	Cadeneros		25,782.00	--	5.00	128,910.00
15	Motoristas		25,782.00	--	3.00	77,346.00
16	Peones-Ayudantes de Topografía		20,883.42	--	6.00	125,300.52
17	Vigilantes		20,883.42	--	3.00	62,650.26
<b>Total Remuneración/Tarifas</b>						<b>2,541,702.36</b>

<sup>10</sup> Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

<sup>11</sup> Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables/facturables. Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).

**GASTOS REEMBOLSABLES**

Descripción	Unidad (de medida)	Costo por Tarifa Unitaria	Número de unidades	Total
Viáticos Personal Nacional	Día	2,000.00	15.00	30,000.00
Subsistencia Ingenieros	Mes	5,000.00	3.00	15,000.00
Subsistencia personal de campo	Mes	4,000.00	26.00	104,000.00
Gastos de Comunicación entre (Cortes-Tegucigalpa)	Mes	5,000.00	5.00	25,000.00
Servicios Públicos	Mes	6,000.00	3.00	18,000.00
Preparación y reproducción de informes (Supervisión)	Mes	6,000.00	3.00	18,000.00
Preparación y reproducción de informes (Análisis de Reclamos)	Mes	7,500.00	2.00	15,000.00
Materiales de Campo y cuadrillas	Mes	7,000.00	3.00	21,000.00
Equipo, instrumentos, materiales, suministros, etc. (Supervisión)	Mes	7,000.00	3.00	21,000.00
Equipo, instrumentos, materiales, suministros, etc. (Análisis de Reclamos)	Mes	7,500.00	2.00	15,000.00
Uso de computadores, programas	Mes	10,000.00	5.00	50,000.00
Alquiler Equipo de Laboratorio	Mes	15,000.00	3.00	45,000.00
Alquiler Equipo de Topografía	Mes	15,000.00	3.00	45,000.00
Costo de Transporte Local	Mes	25,000.00	9.00	225,000.00
Seguros	Mes	15,000.00	3.00	45,000.00
Arriendo de oficina, personal de apoyo	Mes	20,000.00	3.00	60,000.00
Apoyo Financieros	Mes	50,000.00	1.00	50,000.00
Apoyo contable	Mes	20,000.00	1.00	20,000.00

**TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL**

<b>Cronograma de Pagos para Trabajos de Supervisión</b>		<b>Moneda</b>	<b>Monto (Lempiras)</b>
<b>1.</b>	Primer Pago por concepto de Informe Mensual de Progreso No. 1	Lempiras	685,711.76
<b>2.</b>	Segundo Pago por concepto de Informe Mensual de Progreso No. 2	Lempiras	685,711.76
<b>3.</b>	Tercer Pago por Concepto de Informe Final	Lempiras	914,282.35
<b>SUB TOTAL TRABAJOS DE SUPERVISIÓN</b>			<b>2,285,705.87</b>

<b>Cronograma de Pagos para Análisis de Reclamos</b>		<b>Moneda</b>	<b>Monto (Lempiras)</b>
<b>1.</b>	Primer Pago por concepto de Información de Análisis (15 días antes de fecha en la que el Contratante debe responder el reclamo)	Lempiras	646,797.89
<b>2.</b>	Segundo Pago por concepto de Compilación de Aclaraciones (30 días posteriores a la fecha de la última audiencia o solicitud de aclaración por parte del DAB)	Lempiras	269,499.12
<b>3.</b>	Tercer Pago por Concepto de Informe Final (30 días posteriores a la entrega del resolución del DAB)	Lempiras	161,699.48
<b>SUB TOTAL ANÁLISIS DE RECLAMOS</b>			<b>1,077,996.49</b>
<b>TOTAL</b>			<b>3,363,702.36</b>

El consultor presentará a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de Contrato por el 15% del monto total de los Honorarios (USD), la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución de los servicios opcionales.

El monto del contrato incluye el ISR, el cual no será retenido por el Contratante ya que el Consultor se encuentra bajo el régimen de Pagos a Cuenta.

